**IEE/CG/A120/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL “REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021” Y ANEXOS, ASÍ COMO EL MODELO DE CONVOCATORIA RESPECTIVA.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Con fecha 14 de agosto de 2020, durante la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A055/2020, relativo a los *“Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de Paridad de Género en las postulaciones de Candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los Locales Extraordinarios que en su caso se deriven.”*

Con relación al párrafo que antecede, con fecha 20 de noviembre de 2020, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A015/2020 del Proceso Electoral Local 2020 – 2021, relativo a los *“Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de Paridad de Género en las postulaciones de Candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los Locales Extraordinarios que en su caso se deriven, en virtud de lo mandatado en la Resolución ST-JRC-30/2020 y su acumulado ST-193/2020, emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.*

1. Con fecha 31 de agosto de 2020, durante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A059/2020, relativo a los *“Lineamientos para garantizar la inclusión de las candidaturas de jóvenes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven.”*
2. Con fecha 8 de octubre de 2020, mediante oficio número IEEC/PCG-0606/2020, la Presidenta del Consejo General de este Instituto, solicitó al C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Colima, la información relativa a la Lista Nominal con corte al 30 de septiembre del año 2020, clasificada por Estado, Municipio y Distrito.
3. En respuesta a la fracción que antecede, con fecha 13 de octubre de 2020, mediante oficio INE/COL/JLE/1028/2020, el C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Colima, remitió a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección el disco compacto que contiene la información relativa al listado nominal por Estado, Municipio y Distrito con corte al 30 de septiembre de 2020.
4. El día 14 de octubre de 2020, en Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente este Órgano Superior de Dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se eligió al titular del Poder Ejecutivo del Estado, las y los integrantes del Poder Legislativo y las planillas de los diez Ayuntamientos de la entidad.
5. El pasado 6 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 26, del Código Electoral del Estado de Colima, se llevaron a cabo las elecciones ordinarias locales en dónde se efectuó la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos; misma que, por mandato constitucional y legal, de manera libre, auténtica, pacífica y periódica, organizó el Instituto Electoral del Estado.
6. El día 17 de junio de 2021, los Consejos Municipales Electorales, entre ellos el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, procedieron a la celebración de la Sesión de Cómputo Municipal de la elección de integrantes de los Ayuntamientos, levantándose al final de la misma, la respectiva Acta de Cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento, se declaró la validez de dicha elección y se extendió la constancia de mayoría a la planilla que resultó electa.
7. Con fecha 05 de agosto de 2021, el Pleno del Tribunal Electoral Local del Estado de Colima aprobó la Resolución Definitiva del Juicio de Inconformidad recaída en el expediente JI-03/2021 y su acumulado JI-04/2021, en la que declaró la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, celebrada el pasado domingo 06 de junio dentro del actual Proceso Electoral Local 2020-2021, y a su vez, revocó la constancia de mayoría expedida al partido político Morena por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, órgano dependiente de este Consejo General.
8. El día 21 de agosto de 2021, la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren los artículos 33 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, expidió el Decreto No. 493, por el que de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 del Código Electoral del Estado de Colima, se expide la Convocatoria a elecciones extraordinarias para elegir miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima, misma que se llevará a cabo el día domingo 28 de noviembre del año 2021; señalando en su Transitorio SEGUNDO que *“El Instituto Electoral del Estado de Colima procederá a organizar la elección extraordinaria para miembros de Ayuntamiento del municipio de Tecomán. En consecuencia, el Instituto Electoral del Estado de Colima deberá* *solicitar a las autoridades Estatales correspondientes los recursos financieros para efecto de la organización de la elección extraordinaria de mérito.”*
9. Con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima emitió el Acuerdo IEE/CG/A116/2021, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, estableciéndose dentro del mismo las fechas y periodos importantes en materia de Candidaturas Independientes.
10. El día 1° de octubre de 2021, en Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente este Órgano Superior de Dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, para la elección del Ayuntamiento de Tecomán.

Con base a los puntos anteriores, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**3ª.-** De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**5ª.-** El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*“****Artículo 35.*** *Son derechos del ciudadano:*

*I…*

*II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que* ***soliciten su registro de manera independiente*** *y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación…”* (Énfasis añadido)

**6ª.-** Por su parte, el artículo 7, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, consagra el derecho de toda la ciudadanía de participar en la dirección de los asuntos públicos, de modo directo o por medio de representantes libremente elegidos, en condiciones de igualdad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, en los términos que señale la ley; así como de votar y ser votado en elecciones periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, igual y secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas en el Estado, siempre que se reúnan los requisitos que establezcan esta Constitución y las leyes de la materia.

**7ª.-** En este sentido, el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en lo conducente el numeral 328 del Código Electoral del Estado, establecen que las y los ciudadanos colimenses podrán contender en los procesos electorales para todos los cargos de elección popular, de manera independiente de los partidos políticos, siempre que satisfagan los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley.

Por lo que, en virtud de la declaratoria del Proceso Electoral Local Extraordinario, las y los ciudadanos tendrán derecho a ser registrados para ocupar el cargo de miembros del Ayuntamiento de Tecomán.

Además, se determina que el financiamiento público y privado que utilicen las y los candidatos independientes, así como el tope de gastos precampaña y campaña, será estrictamente obtenido y erogado conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado.

**8ª.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 330 del Código Electoral del Estado, durante la primera quincena del mes de diciembre del año anterior a la elección, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobará el Reglamento y la Convocatoria para que las y los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de selección como candidatas o candidatos independientes; sin embargo, como nos encontramos en el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, mismo en el que se elegirá a las y los integrantes del Ayuntamiento de Tecomán y en atención al Acuerdo IEE/CG/A116/2021, citado en el Antecedente X de este documento, el Órgano Superior de Dirección aprobó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, estableciéndose dentro del mismo que el 1° de octubre del año en curso, el referido Órgano Electoral aprobaría el Reglamento y la Convocatoria para el proceso de selección de Candidaturas Independientes.

Luego entonces, resulta pertinente expedir a través del presente instrumento, el Reglamento en materia de candidaturas independientes, que tiene por objeto regular: el proceso de selección de candidaturas independientes al cargo de miembros del Ayuntamiento de Tecomán; el registro de las mismas, y las prerrogativas, derechos y obligaciones de la planilla de candidaturas independientes; contenido en el Libro Séptimo del Código Electoral del Estado.

**9ª.-** De igual forma, y en atención a lo dispuesto en artículo 330 antes citado y al Calendario en mención, también se emitirá la Convocatoria para efectos del proceso de selección de candidaturas independientes; misma que deberá contener, entre otros aspectos, lo relativo a los requisitos de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes al cargo de miembros del Ayuntamiento de Tecomán.

En relación a la publicación de la Convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 332 del Código de la materia, ésta deberá hacerse en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio de Tecomán, Colima, así como en la página de internet de este Organismo Electoral, por lo que para garantizar una mayor difusión de la misma deberá ser publicada, además en medios digitales y en las redes sociales del propio Instituto. Por lo que respecta a los medios de comunicación impresos, éstos deberán ser:

*Tabla 1*

|  |
| --- |
| **NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN** |
| Diario de Colima |
| El Noticiero |

Cabe referir que dichas publicaciones en medios impresos se realizarán el día 2 de octubre del año en curso.

**10ª.-** A más tardar el **18 de octubre de 2021** el Consejo General de este Instituto, acordará lo procedente respecto al registro de aspirantes a Candidaturas Independientes al cargo de miembros del Ayuntamiento de Tecomán para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 de conformidad al artículo 337, primer párrafo, del Código Electoral del Estado y a lo determinado por este Consejo General en el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021.

**11ª.-** La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará el día **19 de octubre de 2021** y concluirá a más tardar el día **25 de octubre de 2021**, tal como se estableció en el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021.

Para llevar a cabo lo anterior, las y los ciudadanos interesados, una vez que hayan obtenido la calidad de aspirante a candidatura independiente, podrán utilizar para recabar el respaldo ciudadano la**Aplicación Móvil** del INE.

Asimismo, el INE proporcionará a este Organismo Electoral la Aplicación Móvil que será utilizada por las y los aspirantes a candidaturas independientes para recabar el respaldo ciudadano, atendiendo a los procedimientos, plazos y disposiciones aprobadas por la Autoridad nacional electoral.

Posteriormente, se estará verificando el respaldo ciudadano por parte de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes de este Consejo General y por el INE; y dentro del plazo del **26 al 30 de octubre de 2021**, el Órgano Superior de Dirección emitirá la declaratoria de la planilla de candidaturas independientes que tendrán derecho a ser registrada como tal, para expedirles la constancia respectiva.

En caso de dicha procedencia, una vez que satisfagan todos los requisitos y acompañen la debida documentación y su presentación correspondiente dentro de los periodos establecidos para el registro de candidaturas, el Consejo Municipal Electoral del Tecomán o este Consejo, realizará el registro de la planilla de candidaturas independientes a miembros del Ayuntamiento de Tecomán.

Con relación, al procedimiento de obtención del respaldo ciudadano mediante el uso de la Aplicación Móvil, no se omite mencionar que se garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a la que se tenga acceso. El Instituto no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales recabados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la ley determine.

**12ª.-** Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 345, fracción II, del Código Electoral del Estado, es oportuno señalar que de todas y todos los aspirantes registrados al cargo de miembros del Ayuntamiento de Tecomán, solamente tendrá derecho a registrarse como planilla de candidaturas independientes aquella que haya obtenido la mayoría de las manifestaciones de apoyo válidas, siempre y cuando dicho apoyo sea igual o mayor del 3% del corte de la Lista Nominal de Electores emitida por el INE, con fecha al día 30 de septiembre de 2020, del Municipio de Tecomán; misma que corresponde a la siguiente cantidad:

*Tabla 2*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Municipio** | **Lista Nominal de Electores\*** | **Cantidad equivalente al 3% requerido de Lista Nominal de Electores** |
| Tecomán | 83,346 | **2,501** |
| *\* Fuente: Instituto Nacional Electoral.* |  |  |
|  | | |

**13ª.-** Con respecto a las prerrogativas, derechos y obligaciones de la planilla de candidaturas independientes a miembros del Ayuntamiento de Tecomán, se determinarán en los mismos términos que establece el Código Electoral del Estado, la LGIPE, el Reglamento de Fiscalización del INE, y demás ordenamientos de la materia aplicables, emitidos por este Organismo Electoral y por el INE.

**14ª.-** Por lo anterior, este máximo Órgano Superior de Dirección propone la aprobación en los términos expuestos del *“Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021”* y anexos, los cuales forman parte integral del mismo.

En esta tesitura, se propone además la aprobación de la **Convocatoria** para el proceso de selección de la planilla de Candidaturas Independientes para el cargo de miembros del Ayuntamiento de Tecomán del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, la cual se adiciona al presente documento formando parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba el *“Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021”* y anexos, de conformidad con el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Colima, documentos que forman parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el modelo de Convocatoria para el proceso de selección de la planilla de Candidaturas Independientes para el cargo de miembros del Ayuntamiento de Tecomán del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021; la cual se adjunta al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta a la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, para modificar en su caso los Anexos del Reglamento, sin variar los elementos esenciales que por disposición legal y reglamentaria deben contener.

**CUARTO.** En términos de lo expuesto en la Consideración 9ª que antecede y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Electoral del Estado, Convocatoria para el proceso de selección de la planilla de Candidaturas Independientes para el cargo de miembros del Ayuntamiento de Tecomán del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, deberá ser publicada en la página de internet y en las redes sociales del Instituto, así como en medios digitales y en los medios de comunicación impresos el día 2 de octubre de 2021:

|  |
| --- |
| **NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN** |
| Diario de Colima |
| El Noticiero |

**QUINTO.** Notifíquese el presente documento a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General y electrónicamente por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el Personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros

Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERO PRESIDENTE** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | MTRA. ARLEN ALEJANDRA  MARTÍNEZ FUENTES | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LICDA. ROSA ELIZABETH  CARRILLO RUIZ | DRA. ANA FLORENCIA  ROMANO SÁNCHEZ | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | | LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS |  | | |
|  | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A120/2021** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 01 (primero) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno). -------------------------------------------------------------------------------------------------